



Chunta Aragonesista
Presidencia
Conde d'Aranda, 14-16, 1º
E-50003 ZARAGOZA
Aragón
28 de marzo de 2012

D. Alexey Kozhemyakov
Jefe del Secretariado de la
Carta Europea de las Lenguas
Regionales o Minoritarias
Consejo de Europa
Avenue de l'Europe □
F - 67075 Strasbourg Cedex

Estimado Sr. Kozhemyakov:

Informe de denuncia sobre la situación presente de las lenguas de Aragón en relación con la aplicación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias

Me dirijo a vd. para trasladar al Consejo de Europa, por iniciativa de la organización política que presido -Chunta Aragonesista-, al amparo de lo previsto en el Artículo 16 (2) de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, información relevante referida a la situación de las lenguas autóctonas aragonesas en el momento actual. Chunta Aragonesista es un partido político que desde su fundación en 1986 ha venido recogiendo en sus programas y su actividad el reconocimiento, defensa y promoción de nuestras lenguas propias en situación de marginación y de peligro de extinción. A través de sus representantes electos en ayuntamientos, en el parlamento aragonés, en el parlamento español y en el parlamento europeo (somos miembros de la Alianza Libre Europea) hemos actuado viva e ininterrumpidamente en defensa del aragonés y el catalán de Aragón, teniendo como referente de gran importancia la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias desde su aprobación en 1992.

Somos conscientes de que el Informe del Comité de Expertos sobre la Carta correspondiente al tercer ciclo de supervisión fue adoptado recientemente (el 2 de diciembre de 2011) por el Comité de Ministros, estando tan solo a la espera de darse a conocer. A pesar de ello, y sin perjuicio del valor que para el Comité de Expertos pueda llegar a tener el presente escrito de cara al cuarto informe, previsto para 2014, y dada la extremadamente delicada situación de las lenguas propias minoritarias de Aragón, muy especialmente el aragonés, consideramos igualmente necesario llamar la atención del Secretariado de la Carta al respecto para recabar su colaboración hacia las autoridades españolas y aragonesas, en la medida de sus posibilidades, para evitar un prolongado periodo (como mínimo de 6 años) de estancamiento, cuando no de retroceso, de los mecanismos previstos en la misma en su aplicación en Aragón.

Dicho lapso de 6 años transcurriría desde el momento actual, coincidente con el tercer informe (en el que se prevé se refleje el cumplimiento de la recomendación de establecer el marco legislativo necesario en Aragón, materializado en diciembre de 2009)

al del cuarto informe (en el que el Consejo de Europa tendría la oportunidad de constatar la negativa situación que pasaremos a referir a continuación y de hacer sus recomendaciones) y el quinto (en el que, ideal pero no necesariamente, las autoridades aragonesas hubieran debido rectificar para dar cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado español en lo que se refiere al aragonés y el catalán en Aragón).

En cualquier caso, para la propia valoración de estas circunstancias por parte de su Secretariado, del Comité de Expertos y, en su caso, del propio Comité de Ministros, paso a detallarle los dos hechos que motivan la presentación de este informe, que supone también una denuncia de la falta de voluntad de las autoridades responsables de hacer efectiva la aplicación de la Carta en el territorio aragonés. Para facilitar la adecuada contextualización del caso aragonés, adjuntamos el libro *Estatuto jurídico de las lenguas propias de Aragón* que versa acerca de los antecedentes, estudio, normativa y documentación sobre la situación jurídica de las lenguas de Aragón y sobre cómo se fraguó la actual Ley 10/2009, de 22 de diciembre, de uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón. También adjuntamos un escueto dossier de prensa y otra documentación pertinente.

1. No aplicación de la Ley 10/2009, de 22 de diciembre, de uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón

El Comité de Ministros del Consejo de Europa hacía en 2005 –tras el ciclo inicial de monitorización del cumplimiento de la Carta-, entre otras, la siguiente Recomendación a las autoridades españolas:

6. refuercen la protección del aragonés (fabla) y del catalán en Aragón, incluido el establecimiento de un marco jurídico apropiado.

En 2008, la Recomendación del Comité de Ministros relativa al caso aragonés venía a incidir en lo mismo:

5. tomen medidas para adoptar un marco jurídico específico con miras a proteger y promover las lenguas aragonesa y catalana en Aragón.

Entre ambos momentos media el Informe del Comité de Expertos en el que se manifiestan dos hechos bien conocidos por los movimientos de reivindicación y apoyo a las lenguas aragonesa y catalana de Aragón:

1. La imposibilidad de llevar a cabo medidas positivas que impidan el deterioro y desaparición de nuestras lenguas si no existe un marco jurídico que dé la adecuada cobertura legal, presupuestaria y operativa a las medidas prácticas para su protección y promoción.
2. La renuencia de la mayoría de las fuerzas políticas y gobiernos a tomar la iniciativa de adoptar y aplicar dicho marco jurídico. El obstáculo comúnmente aducido era que no había “*consenso político ni se alcanzó ningún acuerdo para aprobar unánimemente esta ley*” (vid. § 117 del Informe de la Comisión de Expertos sobre la aplicación de la Carta en España).

Es necesario señalar que no existe ninguna disposición de carácter legal en España que determine la obligatoriedad de someter este tipo de leyes a la regla de la unanimidad

para su aprobación, ni siquiera a la de una mayoría cualificada, por lo que el supuesto requisito de “consenso” (concepto de perfiles indeterminados) o “unanimidad” resulta ser una autoimposición política concebida por la mayoría de las fuerzas políticas aragonesas, y no un imperativo legal o constitucional.

Por lo tanto, entre los informes de 2005 y 2008 la inacción de las autoridades se debió a una decisión meramente política que suponía un incumplimiento de las obligaciones contraídas por España como firmante de la Carta. Por otra parte, desde que en 1982 se aprobó el primer Estatuto de Autonomía para Aragón, que incorporaba un mandato de protección a las autoridades, a la reforma del mismo en 1996, momento en el que se prevé la adopción de una ley específica para atender a nuestra realidad plurilingüe, ninguno de los gobiernos aragoneses presentó un proyecto de ley. Y ello incluso a pesar de contarse en algunos momentos con amplios consensos políticos, como se constató con la aprobación del Dictamen elaborado por la Comisión especial de las Cortes de Aragón sobre la política lingüística en 1997 (vid. pp. 31-37 y 223-264 del libro *Estatuto jurídico de las lenguas propias de Aragón*).

La visita del Comité de Expertos a Aragón en julio de 2011 se encontraría con una situación, en principio, bien distinta: el marco jurídico estaba aprobado desde el 22 de diciembre de 2009. Pero tal vez para sorpresa de los miembros del Comité, ya que el Tercer Informe sobre el cumplimiento en España de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias (2006-2009), elaborado por el gobierno español a lo largo del primer semestre de 2010 y entregado al Consejo de Europa el 30 de julio de ese año (es decir, un año antes de la visita sobre el terreno de los expertos), no recogía ni una línea acerca de la aprobación de la Ley aragonesa demandada por los dos anteriores informes de evaluación y sus correspondientes Recomendaciones del Comité de Ministros.

Nos consta, sin embargo (por nuestros frecuentes y estrechos contactos con las personas y entidades que han militado a favor de y participado en el –incipiente- proceso de aplicación de la ley) que, un año y medio después de su aprobación, los interlocutores no gubernamentales comunicaron a los expertos de la misión sobre el terreno su preocupación por los grandes retrasos que se acumulaban en todos sus plazos. Dicha percepción era y sigue siendo en la actualidad igualmente compartida por Chunta Aragonesista y por numerosas personas directamente concernidas por este tema que comenzaban a manifestar su frustración abiertamente.

Más allá de cualquier percepción subjetiva, la verdadera medida de la falta de impulso para la aplicación de la ley queda reflejada en el contraste entre sus previsiones, los plazos de éstas y sus incumplimientos, que se sintetizan en la siguiente tabla:

Artículo	Contenido	Plazo previsto	Cumplimiento
1 a 6	Disposiciones generales	-	Se deduce del cumplimiento de las disposiciones posteriores
7 a 9	Declaración de las zonas de utilización de las lenguas propias a los efectos de la	Sin concretar, tras recibir informe previo del	No se ha cumplido

	Ley	Consejo Superior de las Lenguas de Aragón	
10 a 14 y Disp. Transit. Primera	Constitución del Consejo Superior de las Lenguas de Aragón. Renovación de un tercio de sus miembros cada dos años	30 de abril de 2010. Primera renovación dos años después.	25 de octubre de 2010 (reglamento aprobado por Decreto 88/2011 de 5 de abril). La primera renovación, de haberse cumplido los plazos, tendría que ser antes de abril de 2012, pero habrá de ser antes del 25 de octubre de 2012
15 y 16 y Disp. Adic. Segunda	Creación de las Academias de las lenguas aragonesas	30 de septiembre de 2010 para la aprobación de sus respectivos estatutos 30 de diciembre de 2010 para su constitución	Se ha cumplido tarde (5 de abril de 2011) la aprobación de sus estatutos (Decretos 87/2011 y 89/2011) No se ha cumplido, pues todavía no se han constituido
17 a 19	Patrimonio lingüístico aragonés	Sin plazo determinado	No se ha verificado ni una sola actuación nueva en este ámbito desde la aprobación de la Ley
20	Promoción cultural de las lenguas propias	Sin plazo determinado	No se ha verificado ni una sola actuación nueva en este ámbito desde la aprobación de la Ley
21	Uso en la vida económica y social	Sin plazo determinado	No se ha verificado ni una sola actuación nueva en este ámbito desde la aprobación de la Ley
22 a 26 y Disp. Adic. Tercera	Aplicación de la Ley en la enseñanza	Gradualmente antes del curso académico 2011-2012	No se ha cumplido. Tan sólo se aprobó el Decreto 140/2010 de 20 de julio (BOA de 2 de agosto) atribuyendo competencias para ello al Departamento de Educación y Cultura
27 a 32	Uso en las instituciones y Administraciones aragonesas	Sin plazo determinado	No se ha verificado ni una sola actuación nueva en este ámbito desde la aprobación de la Ley
33 y 34	Toponimia y antroponimia	Sin plazo determinado	No se ha verificado ni una sola actuación nueva en este ámbito desde la

			aprobación de la Ley
35	Medios de comunicación	Sin plazo determinado	No se ha verificado ni una sola actuación nueva en este ámbito desde la aprobación de la Ley
36	Iniciativa social	Sin plazo determinado	No se ha verificado ni una sola actuación nueva en este ámbito desde la aprobación de la Ley
Disp. Adic. Primera	Acuerdos de colaboración con otras Administraciones o entidades para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Ley	Sin plazo determinado	No se ha verificado ni una sola actuación nueva en este ámbito desde la aprobación de la Ley
Disp. Adic. Cuarta	Consignación de partidas presupuestarias para la aplicación de la Ley	Sin plazo determinado	No se ha verificado ni una sola actuación nueva en este ámbito desde la aprobación de la Ley
Disp. Adic. Quinta	Creación de un órgano administrativo específico para asegurar la aplicación de la ley	30 de julio de 2010	No se ha cumplido. No se ha creado dicho órgano
Disp. Derogat. Única	Derogación de la Disp. Final Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés (que preveía la cooficialidad del aragonés y del catalán en el marco de la Ley y la efectividad de los derechos de sus hablantes)	30 de enero de 2010	Se ha cumplido.
Disp. Final Primera	Facultar al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de la Ley	Sin plazo determinado	No se ha cumplido tan apenas. El Gobierno de Aragón casi no ha hecho uso de tal facultad
Disp. Final Segunda	Entrada en vigor de la Ley	Un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Aragón (30-12-2009)	30 de enero de 2010

Así pues, dos años después de la entrada en vigor de la Ley 10/2009, se puede concluir que la falta de voluntad política para garantizar los derechos lingüísticos de los hablantes del aragonés y del catalán de Aragón, no ha desaparecido. Antes bien: se perpetúa en todo lo que afecta a su aplicación efectiva.

Como instrumento necesario y esencial para la protección y promoción de las lenguas propias de Aragón (una de ellas –el aragonés- en alarmante peligro de extinción), ajustado como tal a las prescripciones de la Carta, reconocidas como obligaciones jurídicamente vinculantes para el Reino de España con arreglo al Derecho Internacional, constatamos que esta Ley no ha pasado apenas de las páginas del Boletín Oficial en el que se publicó. Y, sorprendentemente, a pesar de evidenciarse que su valor es poco mayor que el del papel en el que está impresa, los problemas de esta “Ley virtual” no acaban aquí.

2. Intención de rebajar el nivel de protección y promoción de las lenguas de Aragón manifestada por el nuevo Gobierno de Aragón

Sin perjuicio de la evaluación que el Comité de Expertos del Consejo de Europa haya de hacer de la idoneidad de los contenidos de la Ley 10/2009, de 22 de diciembre, de uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón para aplicación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias en Aragón, desde Chunta Aragonesista consideramos que la Ley 10/2009 es, sobre el papel, un instrumento suficiente para comenzar a trabajar que, además, cumpliría los requisitos esenciales de la Carta. Ello no obsta para que consideremos igualmente que no satisface del todo nuestras aspiraciones en cuanto al alcance y nivel de protección que creemos que necesitan nuestras lenguas minoritarias.

Si la falta de voluntad política del Gobierno de Aragón que se mantuvo hasta las elecciones del 11 de mayo de 2011 nos ha llevado a denunciar la no aplicación de la Ley 10/1999 que con el apoyo de la mayoría del parlamento aragonés se aprobó bajo su mandato, una vez que los partidos gobernantes han pasado a ser aquellos que en 2009 se opusieron a su aprobación es de suponer que el problema no tendrá mejores perspectivas de solución.

Para empezar, resulta pertinente atender a los programas electorales con los que los partidos ahora gobernantes se presentaron a las elecciones de mayo de 2011. En el del Partido Popular (PP), socio mayoritario en el actual gobierno y que gestiona la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, podemos encontrar lo siguiente con respecto a las lenguas de Aragón:

Estamos convencidos de que trabajar por Aragón es trabajar por España y colaborar en la construcción europea. Porque Europa, España y Aragón son realidades que ofrecen oportunidades vitales que deben estar al alcance de todos los aragoneses. Por eso, sin perjuicio de reconocer el destacado patrimonio lingüístico que tiene Aragón, apoyamos la defensa del castellano, que es la lengua común española y aragonesa, y el aprendizaje por parte de los aragoneses de las principales lenguas europeas con el objetivo de aprovechar mejor las oportunidades que ofrece la globalización.

.....

Una educación de calidad debe responder también al desafío de la integración social, preparando a los niños y jóvenes para la vida activa, y debe dar respuesta

a las necesidades de los inmigrantes. Daremos preferencia al aprendizaje de la lengua española, con atención personalizada, en el propio centro en el que el alumno esté escolarizado.

.....

Derogaremos la Ley de Lenguas, comenzando al mismo tiempo una política activa para la preservación y divulgación de nuestras modalidades lingüísticas [sic].

Durante la campaña electoral este partido incluso emitió por las emisoras de radio una cuña propagandística muy agresiva, a la vez que distorsionadora del contenido real de la Ley 10/2009:

<http://www.youtube.com/watch?v=A2kvJ0nmpT4>

En cuanto al Partido Aragonés (PAR), socio minoritario, pero particularmente combativo en cuestiones tales como la negación de la denominación “catalán” para identificar a la lengua hablada en las comarcas orientales de Aragón, la única pero suficientemente explícita mención a las lenguas propias en su programa electoral es la siguiente:

Revisar la Ley de Lenguas para conseguir un mayor consenso que evite las tensiones sociales generadas por esta norma, sin políticas normalizadoras y respetando la voluntad de los hablantes.

Como consecuencia de su alianza post-electoral, ambos partidos firmaron un acuerdo de gobierno de coalición para la actual legislatura que, en el asunto que nos ocupa, contempla lo siguiente:

A consensuar el marco normativo para el cumplimiento de los objetivos pactados, con la creación, modificación o derogación de aquellas normas que procedan y, entre ellas, las siguientes:

- *Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma, y sus respectivas Leyes de Medidas.*
- *Ley de Actualización de los derechos históricos de Aragón.*
- *Ley de Aguas y Ríos de Aragón.*
- *Leyes de Reorganización de las Entidades Locales*
- *Ley de Capitalidad y Régimen especial de la ciudad de Zaragoza.*
- *Ley de Estabilidad Presupuestaria*
- ***Ley de Lenguas***
- *Promoción y defensa de la empresa familiar.*

Con este pacto de gobierno, y tras el nombramiento de los diferentes responsables del nuevo ejecutivo aragonés, entre ellos el de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, responsable principal de la aplicación de la Ley 10/2009, se esperaron las primeras decisiones de relevancia. Lógicamente preocupado por las consecuencias del pacto de gobierno entre PP y PAR, el Presidente del Consejo Superior de las Lenguas de Aragón (CSLA) solicitó entrevistarse con la Consejera varias veces por escrito a lo largo de los siete meses siguientes a su nombramiento, sin obtener respuesta. Finalmente, la Consejera accedió a entrevistarse con el CSLA el 11 de enero de 2012 para comunicar a sus miembros que la Ley 10/2009 estaba “suspendida”, que se iba a modificar en todo aquello que fuese “imperativo”, que al CSLA se le iba a suprimir una parte de sus atribuciones y que no había dinero para la política lingüística aragonesa.

Sin embargo, quedaba el escaso dinero que desde hacía años se presupuestaba para los limitados programas de animación cultural, escuela de adultos, capacitación de profesores, publicaciones y premios literarios. De este dinero, ya había habido reducciones en las partidas del presupuesto de 2011 (el último aprobado con el anterior gobierno): así, los programas de animación cultural de la lengua aragonesa “Luzia Dueso”, habitualmente dotado con 10.000 euros y su correspondiente para el catalán, el programa “Jesús Moncada”, dotado con 20.000 euros se habían quedado con 8.500 y 15.000 euros respectivamente. Pero en el presupuesto de 2012 el “Luzia Dueso” ha permanecido invariable y el “Jesús Moncada” ha desaparecido.

A su vez, las clases de catalán y aragonés para adultos han comenzado en 2012 sin saberse si recibirán subvención este curso. Por lo tanto, todavía no se ha realizado la distribución de los fondos que pudiesen acabar llegando (si es que llegan). Lo que sí ha llegado a las entidades que se encargan de su ejecución es el rumor de que, al menos para el caso del catalán, sólo se financiará en 2012 un módulo por Comarca (o sea, por asociación). De momento, estas entidades se están viendo obligadas a pagar a los profesores “estirando” el dinero que recibieron de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Aragón en 2011.

Los seminarios de profesores de catalán y aragonés continuarán realizándose, según se nos informa, pero ya no en días y horarios lectivos, como hasta ahora, sino los sábados y el Gobierno de Aragón ya no pagará los desplazamientos de los profesores, con lo que es previsible una disminución del número de profesores participantes. Otras herramientas de cualificación del profesorado, como la Escuela de Verano de Fraga, que solía celebrarse en el mes de septiembre, es muy probable que desaparezcan.

Todas las administraciones públicas aragonesas (Comarcas, Diputaciones Provinciales, Gobierno de Aragón) han suprimido o recortado sensiblemente las subvenciones que otorgaban a las publicaciones en aragonés y catalán. En estos momentos, por ejemplo, la revista *Temps de franja*, única publicación periódica que existía en lengua catalana en Aragón ha dejado de existir en soporte papel, resignándose sus promotores a seguir publicándola en internet. Otras publicaciones y colecciones de libros no cuentan a día de hoy con presupuesto que asegure su

continuidad. Los últimos premios literarios Arnal Caveró (aragonés) y Guillem Nicolau (catalán) se han fallado y premiado, pero su publicación es incierta debido a la desaparición de los fondos con los que se financiaba.

En cuanto a los medios humanos dedicados desde la Administración aragonesa, tras la aprobación de la Ley se habló de constituir un núcleo administrativo inicial que pudiese servir de base para la creación del órgano administrativo específico para el desarrollo de la misma. Se barajó la posibilidad de comenzar por crear una Jefatura de Unidad de Coordinación de Lenguas Aragonesas que aglutinase bajo su responsabilidad al personal (tres personas en total) que gestionan los proyectos de animación de las lenguas aragonesa y catalana de las escuelas. Con la llegada del nuevo gobierno, se suprimió el programa de animación para el catalán, su responsable se ha jubilado sin ser sustituido y el otro trabajador dimitió para incorporarse a su puesto como profesor en un centro de enseñanza. La única persona que queda –la responsable del programa de animación de la lengua aragonesa– no tiene ningún superior jerárquico específico a través del cual reclamar medios, orientaciones y apoyo en favor de la actividad que desarrolla.

La entrada en vigor de la Ley 10/2009 no supuso ningún “salto adelante” en cuanto a la cobertura, calidad y estímulo de la enseñanza del aragonés y el catalán de Aragón. Además, la Ley excluyó la posibilidad de realizar al menos una parte de la enseñanza en cualquiera de estas lenguas, aunque hemos constatado que, en algunos centros de las zonas catalanohablantes, y mediando un acuerdo directo entre los profesores y los propios alumnos de cada clase, también se imparten las materias en catalán, de forma totalmente al margen de lo dispuesto por las autoridades educativas.

En el caso del aragonés, unos 400 alumnos de diferentes centros educativos de las comarcas aragonesohablantes están matriculados en las clases de lengua aragonesa que, a pesar de la Ley, siguen teniendo el tratamiento de materia extracurricular que recibían anteriormente a su aprobación. Como en el caso del catalán, y mediante acuerdos establecidos con los padres y la dirección de los centros, algunas escuelas están consiguiendo impartirlas dentro del horario lectivo. Sin embargo, no nos consta que se haya conseguido organizar de forma regular la impartición de otras asignaturas utilizando el idioma aragonés, como hemos señalado al referirnos a la enseñanza del y en catalán.

Significativamente (pues da también una buena idea del desinterés y, sobre todo, de la cerrazón, de las autoridades) la ausencia de estadísticas oficiales sobre el seguimiento de clases de aragonés y catalán en Aragón (y, de hecho, sobre cualquier aspecto de la realidad plurilingüe aragonesa) es total, por lo que en cuanto a los números nos movemos siempre en cifras aproximadas o en el más absoluto desconocimiento. Pero si tomamos los escasos y aproximativos datos que tenemos, y atendiendo a las estimaciones sobre el número de hablantes activos de aragonés en el norte del país y a las cifras de niños y niñas escolarizados en esas comarcas (de las que sí hay estadística oficial) podemos deducir que solo están acudiendo a clases de lengua aragonesa el 2'6% de los alumnos de enseñanza infantil y primaria. Si

tenemos en cuenta que el porcentaje de hablantes activos de esas comarcas debe de ser de alrededor del 6%, podemos deducir claramente hasta qué punto las medidas aplicadas a la educación son insuficientes, como poco, desde el punto de vista cuantitativo. Además, el hecho de que la mayor parte de estas clases tenga que darse fuera del horario lectivo, junto con el desprestigio social de la lengua aragonesa (no ha habido jamás ni una sola campaña al respecto) hacen muy lento el aumento en el número de alumnos participantes. Para todas estas clases se cuenta con un cuerpo de dos profesores a tiempo completo y tres a tiempo parcial en todo Aragón.

En el caso del catalán el panorama es, afortunadamente, más positivo, ya que alrededor de un 70 % del alumnado de esos niveles educativos sigue las clases de catalán, un porcentaje que viene a coincidir con el de personas que hablan cotidianamente esta lengua en nuestras comarcas orientales, y cuentan con una nómina de profesores cualificados al menos suficiente.

A la luz de lo que han manifestado los partidos que apoyan al nuevo Gobierno de Aragón y de lo visto en los 8 meses transcurridos desde su nombramiento (recortes presupuestarios en materia educativa, “suspensión” política de la Ley 10/2009, programas electorales, declaraciones públicas y noticias en los medios de comunicación sobre las reformas que se están gestando), mucho nos tememos que esta poco halagüeña situación todavía empeorará más.

Las últimas noticias que tenemos sobre las intenciones del nuevo gobierno con respecto a la política lingüística en Aragón y, por tanto, a la aplicación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias se transmiten a través de la prensa aragonesa (véase dossier de prensa adjunto) y hablan de un borrador sobre el que se está trabajando con las siguientes propuestas:

- Eliminar toda referencia a “lenguas” en la Ley, y desde luego, las denominaciones “aragonés” y “catalán” para nuestra realidad lingüística. El término a utilizar como sustitutivo sería el de “modalidades lingüísticas”.
- Eliminación de la posibilidad de que los ciudadanos hablantes de estas “modalidades” las utilicen de forma oral o escrita para dirigirse a los organismos públicos.

Estas informaciones han suscitado ya reacciones por parte de algunas de las entidades comprometidas con la defensa del patrimonio lingüístico aragonés, así como por el propio Presidente del único organismo oficial constituido hasta la fecha: el Consejo Superior de las Lenguas de Aragón (véase documentación adjunta). Otras se mantienen a la expectativa de que se concrete la propuesta del gobierno aragonés y de que los escasos fondos que se han dejado para la financiación de su actividad continúen o no en los presupuestos del año 2012, aprobados por las Cortes de Aragón hace tan sólo unos días. Es de esperar que la decisión final que adopte el equipo de gobierno actual con respecto a la Ley suscite nuevas reacciones entre los activistas en favor de los derechos lingüísticos minoritarios de Aragón, al menos si se confirman las informaciones que aparecen en los medios de comunicación.

Conclusión

Chunta Aragonesista considera que en esta nueva legislatura se ha perpetuado y agudizado la falta de voluntad de los responsables del Gobierno de Aragón por aplicar las leyes nacionales e internacionales que le obligan a la protección y promoción de nuestras lenguas minoritarias autóctonas. Junto a ello, considera suficientemente creíbles las informaciones que parecen anticipar el proyecto de reforma (o derogación parcial) de la Ley de uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón.

El primer factor supone ya de por sí un incumplimiento sistemático y continuado de las obligaciones internacionalmente contraídas por el Estado español con respecto a las lenguas minoritarias propias de Aragón.

El segundo, de consumarse, supondría incluso la declaración de la ausencia de tales obligaciones en el caso aragonés, dado que negaría la mera existencia de lenguas regionales o minoritarias en Aragón, al considerarse las particularidades lingüísticas existentes en nuestro territorio como “modalidades lingüísticas”. Al no especificarse siquiera de qué lengua serían “modalidades”, con la misma carencia de rigor científico con la que esta cuestión se ha abordado desde el principio por parte de los partidos que conforman el equipo gobierno en Aragón, se podría llegar a afirmar que se trata de “modalidades lingüísticas del español”. No siendo el español una lengua incluida en el ámbito de aplicación de la Carta, podemos llegar a temer que el aragonés y el catalán de Aragón dejen de contar con la protección internacional que tanto necesitan para luchar contra su desaparición y contra la marginación de sus hablantes.

La situación descrita es incompatible con los objetivos y principios perseguidos por la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, tal y como están recogidos en su artículo 7, aplicables a Aragón según el instrumento de ratificación de la Carta firmado por España. De hecho, atendiendo a las dos causas que motivan este informe y denuncia, la redacción de este artículo según se está aplicando en Aragón podría perfectamente ser esta:

1. En materia de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios de Aragón donde se hablan dichas lenguas y según la situación de cada una de ellas, el Gobierno de Aragón (y, en último término, el Estado español) basa su política, su legislación y su práctica en los objetivos y principios siguientes:

- a) No se reconocerá en Aragón la existencia de sus lenguas regionales o minoritarias.*
- b) No hay una delimitación de su ámbito geográfico para poder actuar sobre ellas.*
- c) No existe acción resuelta alguna de fomento con el fin de salvaguardarlas.*
- d) No se facilita ni se incentiva su uso oral o escrito en la vida pública y privada.*

- e) *No se mantienen ni desarrollan relaciones en los ámbitos de la Carta, entre los grupos que emplean una lengua regional o minoritaria y otros grupos del mismo Estado que hablen una lengua idéntica o parecida, ni se establecen relaciones culturales con otros grupos del Estado que emplean lenguas diferentes.*
- f) *No se proveen formas ni medios adecuados para la enseñanza y el estudio de las lenguas regionales o minoritarias aragonesas en todos los niveles apropiados.*
- g) *No se proveen medios que permitan aprender cualquiera de las lenguas regionales o minoritarias de Aragón a los no hablantes que residan en el área donde se emplean dichas lenguas si así lo desean.*
- h) *No se promocionan estudios e investigación sobre las lenguas regionales o minoritarias de Aragón en las universidades o centros equivalentes.*
- i) *No se promocionan formas apropiadas de intercambios transnacionales, en los ámbitos de la Carta, para las lenguas regionales o minoritarias aragonesas utilizadas de manera idéntica o semejante en dos o más Estados.*

2. El Gobierno de Aragón no solo no elimina, sino que pretende ampliar en la reforma de la Ley 10/2009 que está planteando, la distinción, exclusión, restricción y preferencia injustificadas con respecto a la utilización de las lenguas regionales o minoritarias de Aragón cuyo objetivo es desalentar o poner en peligro el mantenimiento o el desarrollo de las mismas.

3. El Gobierno de Aragón no se compromete a fomentar, por medio de medidas apropiadas, la comprensión mutua entre todos los grupos lingüísticos del país, ni actúa concretamente de suerte que el respeto, la comprensión y la tolerancia hacia las lenguas regionales o minoritarias de Aragón figuren entre los objetivos de la educación y la formación impartida en el país, ni estimulan a los medios de comunicación social a perseguir el mismo objetivo.

4. Al definir su política con respecto a las lenguas regionales o minoritarias, el Gobierno de Aragón no se compromete a tener en consideración las necesidades y los deseos expresados por los grupos que emplean dichas lenguas. Antes bien los órganos creados con la finalidad de asesorar a las autoridades acerca de todas las cuestiones que se refieran a las lenguas regionales o minoritarias no son apenas recibidos por los responsables políticos del Gobierno de Aragón y éstos les han anunciado ya su intención de reducir las facultades que actualmente les atribuye la Ley.

5. El Gobierno de Aragón no se compromete a aplicar, mutatis mutandis, los principios enumerados en los párrafos 1 a 4 que anteceden a las lenguas sin territorio, toda vez que ni siquiera dentro del limitado alcance de la Ley todavía vigente se aceptó considerar la situación de los hablantes de aragonés y catalán que emigraron a otras zonas de Aragón en las que su lengua no es de uso tradicional predominante (especialmente a la capital, Zaragoza). Ni en el momento de tramitarse la actual Ley ni en las intenciones del actual Gobierno se han considerado las propuestas de quienes plantean la posibilidad de determinar de manera flexible la naturaleza y alcance de las

medidas para que les sea de aplicación la Carta a estos hablantes, habida cuenta de las necesidades y los deseos, y respetando las tradiciones y características de los grupos que hablan estas lenguas fuera de sus territorios de origen.

Lamentablemente, no se trata de un ejercicio de reedición demagógica del artículo 7 de la Carta: es un reflejo fiel de la penosa realidad que sufren nuestras lenguas regionales minoritarias y del clamoroso incumplimiento de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias que se verifica en Aragón.

Por esta razón, en nombre de Chunta Aragonesista, solicito la intervención del Consejo de Europa, proponiéndole las siguientes actuaciones:

1. Realizar en lo sucesivo un seguimiento más profundo y continuado, a través del mecanismo de monitorización de la aplicación de la Carta en Aragón, de la penosa situación de descrédito, marginación y desamparo que sufren las lenguas aragonesa y catalana de Aragón y sus hablantes, rogándole que manifieste de forma más clara y contundente sus conclusiones sobre el cumplimiento de las obligaciones de las cuales son responsables los gobiernos aragones y español solidariamente.
2. Con carácter inmediato, ponerse en contacto con los responsables del Gobierno de Aragón para advertirles de forma directa y explícita acerca de la violación de la legalidad internacional que supone la inaplicación de la Carta, tanto en la situación correspondiente al marco de la actual Ley 10/2009, de 22 de diciembre, de uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón como en la que se produciría si se lleva a cabo la reforma anunciada por el nuevo gobierno aragonés en los términos en los que está trascendiendo a la opinión pública.
3. Requerir al gobierno español a que, sin perjuicio de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, supervise las actuaciones del Gobierno de Aragón en esta materia, en tanto en cuanto comprometen la responsabilidad del Estado español en el cumplimiento de las obligaciones internacionales que ha contraído como signatario de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias.

Quedo a su disposición para todo lo que tenga a bien plantear y aprovecho la ocasión para transmitirle mis más cordiales saludos,



José Luis Soro Domingo

Presidén

Documentación que se adjunta:

- López Susín, José Ignacio y Soro Domingo, José Luis. *Estatuto Jurídico de las lenguas propias de Aragón*. Colección El Justicia de Aragón, nº 48. Edita El Justicia de Aragón, 2011.
- Dossier de prensa reciente sobre la reforma de la Ley 10/2009.
- Comunicado de la Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés (APUDEPA).
- Comunicado del Rolde de Estudios Aragoneses.